

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2626 *Acuerdo plenario de modificación del régimen de dedicación de las Portavocías de los Grupos Municipales y de la asignación de los Grupos Políticos.*

En el marco de las reglas previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento Orgánico del Pleno y la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, el Pleno de Corporación adoptó el 16 de marzo de 2016 el siguiente ACUERDO:

El 27 de febrero de 2016 entró en vigor la modificación de los artículos 6.3, 7.1 y 25.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Como consecuencia de esta modificación reglamentaria cada lista electoral, con un número no inferior a 2 Concejales, puede constituirse en Grupo Político; lo cual se hizo tanto por Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, como por Ganemos Santander Sí Puede, mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos los integrantes, en el que se hizo constar su denominación, nombre de sus miembros, la designación del Portavoz y su suplente.

Por lo que antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Establecer que las Portavocías de los Grupos Municipales se desempeñarán con arreglo al siguiente régimen de dedicación:

- Portavoz de Grupos Municipales con 4 o más Concejales: Dedicación exclusiva.
- Portavoz de Grupos Municipales que cuenten con, al menos, 2 Concejales y menos de 4: Dedicación parcial del 40%.
- Portavoz de Grupos Municipales con 1 Concejal: Dedicación parcial del 20%.

Las cuantías de las retribuciones tendrán como base las establecidas por todos los conceptos en el Acuerdo plenario de 29 de julio de 2015, con las modificaciones que, en su caso, establezca para cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado y con las adaptaciones que resulten del régimen de dedicación.

2º) No obstante lo anterior, los Portavoces podrán renunciar, total o parcialmente, al régimen de dedicación que les corresponda y atribuir hasta el 40 % de su retribución a favor del personal eventual de su Grupo.

3º) Modificar la asignación económica a los Grupos Políticos, en la siguiente forma:

- El 2,5% del límite por cada Grupo Político
- El resto, a partes iguales entre todos los miembros corporativos.

Se establece un límite de 121.437,00 euros anuales que se consignará en la partida 01012.9120.48000 del Presupuesto General.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 62

4º) Mantener el Acuerdo plenario de 29 de junio de 2015, en lo relativo a las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados de aquellos Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, y por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Dejar sin efecto el Acuerdo plenario de 10 de julio de 2015.

5º) Los efectos económicos de este Acuerdo se aplicarán desde el día 1 de marzo de 2016.

Santander, 22 de marzo de 2016.

El secretario general,

José María Menéndez Alonso.

2016/2626